



Reglamentación técnico-sanitaria del pan y panes especiales: artículo 16.1.2.3.

Aprobada en Comisión Institucional de 30/03/2016

Una Comunidad Autónoma consultó a la Agencia acerca de la vigencia del artículo 16 (“Aditivos y coadyuvantes tecnológicos”) apartado 1.2.3. (“Antiapelmazantes para preparados comerciales de los aditivos en pan”), del **Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Circulación y Comercio del Pan y Panes Especiales**, ya que no ha sido derogado por ninguna norma posterior (los apartados de ese artículo correspondientes a aditivos fueron derogados mediante el Real Decreto 145/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización), incluyendo el Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios.

Los aditivos que estaban autorizados en el artículo 16.1.2.3. como “antiapelmazantes para preparados comerciales de los aditivos en pan” son: carbonato de calcio (E-170) y fosfato tricálcico (E-341 (iii)).

Desde el 01/06/2013 es aplicable el anexo III, “Lista de aditivos alimentarios de la Unión, incluidos los soportes, autorizados para ser empleados en aditivos alimentarios, enzimas alimentarias, aromas alimentarios y nutrientes, y sus condiciones de uso”, del **Reglamento (CE) Nº 1333/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios**.

Por tanto, desde esta fecha queda derogado el artículo 16.1.2.3 del Real Decreto 1137/1984, ya que los “antiapelmazantes para preparados comerciales de los aditivos en pan” están incluidos en la parte 2 (“Aditivos alimentarios distintos de los soportes en aditivos alimentarios”) del anexo III del Reglamento 1333/2008.